

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Obligación legal de aprobar el presupuesto del Ayuntamiento antes de que empiece el nuevo año»
Fecha	20 de diciembre de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:00 horas
Lugar	Salón de plenos
Presidida por	Juan Avila Repiso
Secretario	Ricardo Hernández Pinto

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71116485W	Carmen Melo Mañero	SÍ
71116480C	Jesús Cítores Sanz	SÍ
37240388F	José Miguel Gutiérrez Delgado	SÍ
12198648T	Juan Ávila Repiso	SÍ
71166771X	Lorena de la Fuente Rojo	SÍ
71166656X	María Gregorio Ávila	SÍ
71115648Q	Ricardo Rojo Delgado	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Abierto el turno de intervenciones, no hace uso del mismo ningún concejal, por lo que se somete a votación y queda aprobada por siete votos a favor el acta de la sesión del Pleno del día 22 de noviembre de 2018.

Expediente 264/2018. Aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento para 2019

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se presenta al Pleno para su aprobación el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, que tiene un importe de 883.386,00 €, con nivelación presupuestaria. Tiene unas inversiones de 145.298,00 €. En los ingresos se prevé venta de solares por 28.000,00 €, subvenciones de la Diputación por 17.500,00 €, y el resto son ingresos corrientes.

No se ha presupuestado la obra de los vestuarios del polideportivo, incluida en el Plan bienal de cooperación 2018-2019 porque se hará una incorporación de remanentes, modificando así el Presupuesto de 2019.

Sometido a votación es aprobado por siete votos a favor.

Expediente 262/2018. Aprobación de la ordenanza sobre tratamiento de datos de carácter personal

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se propone al Pleno la derogación de la ordenanza general número 11 por la que se crean, modifican o suprimen los ficheros de datos de carácter personal, y su sustitución por la ordenanza general por la que se regula el registro de las actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Villabáñez. En ambas ordenanzas se regulan ficheros tales como el de Padrón de Habitantes, el de Padrón Tributario, el de Expedientes y Licencias, el de Registro de Entradas y Salidas, el de Proveedores de servicios, el de Matrimonios civiles y el de Personal. El motivo es porque ha cambiado la legislación, habiendo entrado en vigor el día 7 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sometido a votación se aprueba por siete votos a favor la derogación de la actual ordenanza general número 11 y la aprobación inicial de la nueva ordenanza reguladora del registro de las actividades de tratamiento.

Expediente 196/2018. Bases de la convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2018-2019

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 7, En contra: 0,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se somete a la aprobación del Pleno las bases y la convocatoria de las ayudas para la adquisición de material escolar, que serán publicadas íntegras en la Base de datos nacional de subvenciones, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases y la convocatoria son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019

I.- OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villabáñez, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias como acción de fomento destinada a cubrir al coste de la compra de material escolar para el alumnado que curse Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) durante el curso escolar 2018-2019, con la colaboración de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid. Se considera material escolar todo el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el Centro Docente, como cuadernos de soporte, material de papelería no reutilizable o material de manualidades, así como los libros de texto.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con el Reglamento Regulador de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villabáñez, publicado en el BOP de Valladolid nº 238 de fecha 12 de diciembre de 2018.

III.- FINANCIACION

Los créditos para financiar las ayudas reguladas en estas bases se encuentran contenidos en el Presupuesto Municipal para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018, 320.480 por importe total de 3.000 €.

IV.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases, las familias en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Tener a su cargo hijos en edad escolar matriculados durante el curso 2018-2019 en el SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (edad de 3 a 5 años) en el Colegio Nuestra Señora de la Asunción de Villabáñez. Alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil (edad de 3 a 5 años) matriculados en un Centro Público o Concertado de la provincia de Valladolid, aunque en este caso, se concederá EXCEPCIONALMENTE, siempre y cuando se apruebe en este caso por el Pleno del Ayuntamiento de Villabáñez.

b) Figurar las familias empadronadas y residir de modo efectivo en el Municipio de Villabáñez con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Convivir con el menor a cargo.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

3.- En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4.- En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

5.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

6.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes que resulten deudores de la Administración Local. Los beneficiarios (Padre, Madre y/o Tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, pudiendo satisfacer las deudas pendientes en el plazo de un mes, que a tal efecto se concederá, desde la resolución de las solicitudes de subvención o en otro caso se entenderá desestimada la presente subvención.

V.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe individual por beneficiario será de 100 €/alumno. Esta cantidad viene determinada por la subvención otorgada por la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid más la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Villabáñez (el Ayuntamiento se compromete a aportar al menos la mitad de la cantidad subvencionada por alumno por la Diputación de Valladolid). En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser superior al coste del material escolar adquirido.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

SOLICITUDES. Lugar, plazo de presentación y modelo.

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento Anexo I y se dirigirán al Alcalde-Presidente pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes serán firmadas por la madre y el padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, que serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud debe ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda. Se presentará una solicitud por alumno. En el caso de solicitudes para varios hermanos la documentación común a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente la aportación en una de ellas. Plazo para presentar las solicitudes: Finalizará el 31 de enero de 2019.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se acompañara la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI/ NIE/ PASAPORTE del solicitante (padre y madre o tutor)
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Volante de empadronamiento colectivo. Se incorporará de oficio.
- d) Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio.
- e) Deberá aportar factura original justificativa de los gastos realizados en concepto de material escolar (factura original de la adquisición de los libros y material didáctico). La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con desglose de IVA. En la factura debe aparecer el nombre del padre, madre o tutor de la ayuda que a su vez, deberá ser el titular de la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud en la que se abone la ayuda concedida. Las facturas deberán estar emitidas antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.
- f) Documentos justificativos de pago del gasto subvencionado y se justificará de la manera que a continuación se indica: Pago en efectivo: Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. · Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque. · Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia. · Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

En el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días enmiende la falta aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no los hiciese de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, LRJPAC, se considerará desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en su art. 21. RESOLUCIÓN. Cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento, el Alcalde dictará la resolución que proceda. La resolución motivada, con el resto del expediente, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villabáñez (villabanez.sedelectronica.es).

VII.- PAGO

El pago de la ayuda se hará efectivo en un pago único por cada hijo, una vez cumplido el objeto para el que fue concedida, en la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia en la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- Cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar la concesión de otras ayudas que financien la actividad subvencionada.

IX.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICION ADICIONAL

- a) Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases.
- b) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y R. D. 887/2006, de 21 de julio.

Sometido a votación se aprueban las bases y la convocatoria de las ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2018-2019 en los términos propuestos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de Alcaldía

El 11 de diciembre se ha firmado contrato con Ángel Felipe Toribio Jiménez para la demolición de la vivienda del número 19 de la calle Hilario Vidarte, para la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina total e inminente de este inmueble. En cuanto a la

vivienda del número 21 que también está declarada en ruina total, no se ponen de acuerdo los hermanos que tienen la propiedad para proceder al derribo. En base al contrato firmado con el Ayuntamiento, el contratista es responsable ahora de los daños que el inmueble pueda causar si se demora la demolición.

Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta a los concejales de que se han dictado los decretos de Alcaldía, del 110 al 115, que se dan por enterados.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Y siendo las nueve de la noche concluye la sesión.

El Alcalde, Juan Ávila Repiso

El Secretario, Ricardo Hernández Pinto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE